 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200073241* Radicado: 20261200073241 Fecha: 09-06-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 09 de junio de 2026

Señor (a)

ANÓNIMO ANONIMO

Dirección: No registra

Correo Electrónico: No registra

Bogotá

Asunto: Respuesta radicado 20261120093212 de 1 de junio de 2026 4175 Correo certificado. Comunicación IDU con radicado 202638600761761 de fecha 29-05-2026 Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500433052 del 19 de marzo de 2026. Radicado BTE 205820202

Cordial saludo,

En atención al traslado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU a esta entidad relacionado con: "(...) ..." *Calle 195 abajo de la Autonorte, está en muy malas condiciones* "..., se estableció que la vía de su interés identificada con CIV 11014308 hace parte de la malla vial local de la ciudad. (...)" (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


- Segmento vial Reservado por la Alcaldía de Suba

LOCALIDAD: No. 11- SUBA // **UPL:** LA ACADEMIA // **SECTOR:** CASA BLANCA SUBA I

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
91031541	11014308	CL 194	AK 45	SE	CM	Estado Reservado Intervención Estudios y diseños Entidad ALCALDIA LOCAL DE SUBA

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **CM:** Circuito de Movilidad / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local /

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y adicionalmente, se encuentra reservado a la fecha ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por parte de la Alcaldía Local de SUBA, tal como se muestra en la imagen 1, por lo tanto, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200073241* Radicado: 20261200073241 Fecha: 09-06-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

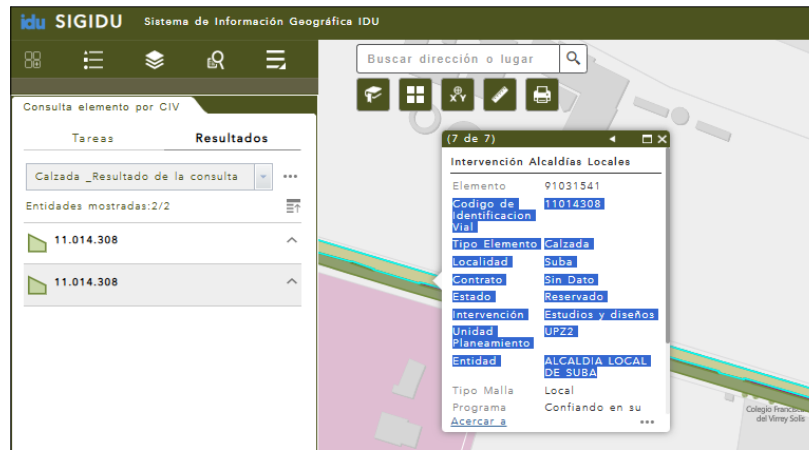


Imagen 1. Fuente SIGIDU Fecha 9 de junio de 2026

Es importante aclarar que, al desarrollar el proceso de priorización establecido por la entidad, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de otra entidad, no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlo en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta entidad.

- Segmento vial diagnosticado


LOCALIDAD: No. 11– SUBA // **UPL:** LA ACADEMIA // **SECTOR:** CASA BLANCA SUBA I

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
91031542	11014308	CL 194	AK 45	SE	CM	CIV En superficie afirmado, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UMV

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **CM:** Circuito de Movilidad / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local /

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20261200073241* Radicado: 20261200073241 Fecha: 09-06-2026 Pág. 3 de 3</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic).
Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Suba – (Rad 20261120093212 de 1 de junio de 2026)

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 12 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 19 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261200073241 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-06-2026 08:42:21
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 b5c88244f705afd708d5ede172fd62e15f48cbe3469e488960aac80be07ec1cb Codigo de Verificación CV: 2eb9f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i